Núm. 26. **Viernes 29 de Febrero de 1856.**

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes, Miércoles y Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Viernes 15 de Febrero, núm. 1138, se halla inserto lo siguiente:

El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados actives ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbacion en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminacion de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolas segun haya lugar.

De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole inserte en el *Boletin oficial* esta disposicion de S. M. á fin de que obtenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.=Escosura.= Sr. Gobernador de la provincia de. . .

Numerosas son las quejas producidas, así por Ayuntamientos como por particulares, contra el abuso cometido por algunas Autoridades en la expedicion de comisionados de apremios que, lejos de procurar el cumplimiento de las órdenes que se les cometan, atienden solo á la prolongacion de sus dietas, causando con ello grandes vejámenes á los pueblos. Infructuosos son para la Administracion estos medios, puesto que sin aumentar los ingresos del Tesoro son el producto de estas penas conminativas, ni consiguiendo muchas veces el objeto que se propusieron las Autoridades, sirven solo para distraer de sus ocupaciones á los subalternos y á otras personas que frecuentemente no son las mas celosas de la moralidad y buen nombre de la Administracion. En esta atencion; S. M., siempre solicita por el bien de los pueblos, y en hacer desaparecer esos alardes de coaccion que nos recuerdan ominosas épocas, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se supriman los comisionados de apremio en el ramo de Gobernacion, y que en su lugar se conmine á los Alcaldes y particulares cuando por incuria ó negligencia no cumplieren con lo preceptuado por la Autoridad con apremio diario en papel de multas, quedando solo subsistentes los comisionados de ejecucion en los casos que marcan las leyes é instrucciones vigentes.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.=Escosura.=Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al sábado 16 de Febrero núm. 1139, se halla inserto lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los actuales depósitos de bandera y embarque para Ultramar no llenarian cumplidamente el objeto de su creacion, si no proporcionaran por medio de la recluta voluntaria de la clase de paisanos una parte muy considerable, ya que no fuese la mayor, de los hombres necesarios para el reemplazo de las bajas ordinarias del ejército de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, que pueden graduarse próximamente en 6,000 al año: la admision de los quintos y de los soldados que aspiran á servir en dichos dominios solo debe considerarse como un medio supletorio á la insuficiencia de aquel.

Por esta razon, no solo se ha ido aumentando sucesivamente desde 1853 el número y el personal de los depósitos, sino que por Real órden de 23 de Junio último se elevó á 20 duros de gratificacion de enganche señalada á los individuos de la referida procedencia.

Era de esperar que semejantes medidas produgeran un desarrollo notable en la recluta de que se trata; pero los resultados estan lejos de ser satisfactorios, puesto que no han ingresado en los depósitos de bandera durante el año de 1855 mas que 647 paisanos, que vienen á ser la cuarta parte de los que tenian entrada en las antiguas compañías de depósito de los regimientos de Ultramar, establecidas con pocas diferencias en los mismos puntos que hoy ocupan las banderas.

Aunque las mayores ventajas concedidas á la situacion en el

ejército de la Península por la ley de reemplazos vigente tuviera alguna influencia en la disminucion que se advierte, esta disminucion deberia ser tanto menor, cuanto mayor es el premio de enganche fijado al presente para Ultramar, y cuanto que con el trascurso del tiempo y la frecuencia de las comunicaciones desaparece gradualmente en todas las clases el antiguo retraimiento de pasar á aquellos dominios. Bajo tal punto de vista, no son ciertamente las condiciones de un sistema mejorado, y si la mal entendida ó descuidada aplicacion de este, lo que puede influir en tan marcada diferencia, la cual ha visto S. M. con desagrado. Es por tanto su Real voluntad que llame la atencion de V. E. sobre el particular, á fin de que V. E., en su acreditado celo por el bien del servicio tome por su parte cuantas disposiciones considere oportunas para que los depósitos de bandera presten toda la utilidad que hay motivo para exigir; haciendo al propio tiempo entender á los Comandantes de los mismos y á los Capitanes de los banderines existentes en ese distrito, que al paso que les servirá de especial recomendacion el reclutamiento numeroso de paisanos con las circunstancias que los reglamentos determinan para servir en las citadas Islas de Cuba y Puerto-Rico, se les exigirá la mas estrecha y efectiva responsabilidad, sin perjuicio de pasar inmediatamente á la situacion de reemplazo, si el resultado de su desempeño en el importante cometido que tienen á su cargo dejase por cualquier concepto algo que desear, proporcionalmente comparado con el de la compañía de depósito ó bandera situado hasta 1850 en el mismo ú otro inmediato punto.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1856.=O-Donnell.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista de lo expuesto por la Direccion general de artillería, acerca del servicio que ajeno de su instituto, presta el cuerpo de su mando en la capitanía general de Galicia y en la plaza de Málaga, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer emitido por la Junta consultiva de Guerra, que siendo el servicio mas preferente del Estado en las armas especiales el que tengan la instruccion necesaria, se recomiende á los Capitanes generales de los distritos que solo en circunstancias muy extraordinarias se distraiga al cuerpo de artillería de su especial servicio, y menos aun en la época en que se dedica á la instruccion especial de su instituto, como se mandó en Real órden circular de 14 de Julio de 1855.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1856.=O-Donnell.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me comunica la Real órden siguiente:

Subsecretaría.—Negociado 2.º—Circular.

Ha llegado á noticia del Gobierno de S. M. que en algunas provincias de la Monarquía se cree que para conseguir una resolucion favorable en asuntos que afectan al interes particular de corporacion ó de localidad, es indispensable hacer sacrificios pecuniarios. Semejante preocupacion, que ofende la indisputable moralidad del empleado, y la severa imparcialidad que preside en todos los actos de las oficinas del Estado, tiene su orígen en la criminal industria de algunas personas que, fingiéndose influyentes cerca de los altos funcionarios públicos, prometen á los pueblos y á los particulares el pronto y favorable despacho de sus reclamaciones, estén ó no basadas en principio de estricta justicia, con tal que los exponentes se hallen dispuestos á recompensarles con cantidades que suponen entregadas á los empleados, y que ellos solo reciben, estafándolas á los que se dejan fascinar por la inmoralidad y cinismo de los que se titulan agentes de negocios con mengua del prestigio de la Administracion y del buen nombre de los sugetos que legalmente se dedican á esta profesion.

Celoso el Gobierno de su propia reputacion, y en la obligacion de defender la de todas las dependencias del Estado, ha resuelto cortar de raiz un mal de inmensa trascendencia, ya por las proporciones que ha tomado, pues que ha sido objeto de sentidas quejas y de excitaciones en el seno mismo de la Representacion nacional.

En su consecuencia, y haciéndose precisa la adopcion de una medida enérgica que evite de una vez y para siempre los abusos indicados, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar prevenga á V. S., que en lo sucesivo no se dé curso en este Ministerio á instancia alguna que no venga por conducto regular, ni se atienda ninguna reclamacion que para activar el despacho de los expedientes se le dirija en otra forma que la señalada en las leyes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al publicar esta disposicion en el *Boletin oficial* de esa provincia, procure V. S. desvanecer toda prevencion que exista en el indicado sentido, inculcando en el ánimo de los pueblos, corporaciones y particulares, la idea de que las dependencias todas del Estado despachan los asuntos por deber y obligacion, ajustando sus resoluciones á las prescripciones de la ley, y sin que el sórdido interés influya jamas en los trámites y ultimacion de los negocios sujetos á su decision y conocimiento.

Por último, S. M. desea tambien que V. S., por cuantos medios le sugiera su reconocido celo en pro del servicio, haga entender á esos habitantes la conveniencia de que denuncien al Gobierno de S. M. cualquier hecho de esta naturaleza, á fin de imponer el correctivo oportuno á quien corresponda; debiendo V. S. por su parte procurar que se castigue con arreglo á las leyes á cuantos resulten culpables de este delito.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1856.=Escosura.=Señor Gobernador de la provincia de. . .

=De mi mas estrecho deber sostener la moralidad que inauguró la última revolucion, y en que tanto se distingue la actual situacion, no faltan enemigos que por todos los medios que las malas artes suelen producir se alimentan de la zizaña y hasta de la calumnia para mancillar reputaciones honrosas: si el cariño á la virtud, si el celo por el mejor servicio y la honra por la causa liberal pueden en casos dados mover la rectitud de su intencion, diríjanse á mi autoridad, pero presididos por la verdad, para acordar lo que de justicia y conveniencia pública haya lugar. Segovia 25 de Febrero de 1856.=El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

Ha llamado mucho mi atencion la indiferencia con que algunos Alcaldes miran las órdenes que se comunican por este Gobierno y la apatia con que las cumplen, especialmente en lo que hace relacion al importante ramo de la Instruccion pública.

Me ha hecho conocer esta apatia la falta de envio de los recibos de los maestros pertenecientes al cuarto trimestre del año último, en que han incurrido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan. Decidido como estoy á hacer que todos cumplan sus deberes, y á no tolerar faltas en perjuicio del servicio público, he dispuesto se publique en este Boletin la adjunta lista para que los Alcaldes de los pueblos en ella comprendidos remitan antes del 10 de Marzo próximo los recibos indicados; advirtiendo que expediré apremios para su recogido, contra los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de por mitad que desatiendan este deber. Segovia 27 de Febrero de 1856.=El Gobernador, *Manuel Lopez Infantes.*

Partido de Cuellar.

Aguilafuente.	Moraleja de Cuellar.
Aldeasoña.	Navalmanzano.
Arroyo de Cuellar.	Navas de Oro.
Cuellar.	Ontalvilla.
Dehesa y Dehesa mayor.	Sacramenia.
Fresneda de Cuellar.	Sanchonuño.
Frumales.	San Cristobal de Cuellar.
Fuentepinel.	San Miguel de Bernuy.
Lovingos.	Zarzuela de Pinar.

Partido de Riaza.

Aldehorno.	Riofrio de Riaza.
Fresno de Cantespino.	

Partido de Santa Maria de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.	Martin Muñoz de la Dehesa.
Bernuy de Coca.	Moraleja de Coca.
Domingogarcía.	Nava de la Asuncion.
Labajos.	Oyuelos.
Marazuela.	

Partido de Segovia.

Abades.	Revenga.
Escalona.	Trescasas y Sonsoto.
Mozoncillo.	Valdeprados.
Navas de S. Antonio.	Zamarramala.
Ontoria.	

Partido de Sepúlveda.

Arabuetes.	Castroserracin.
Bercimuel.	Duraton.
Cabezuela.	Pedraza.
Casla.	Valle de Tabladillo.
Castillejo de Mesleon.	

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiéndose omitido por equivocacion involuntaria el nombre del Sr. Comisario de Hacienda militar entre las firmas de la certificacion de los precios de suministros en el mes de Enero último inserto en el Boletin de 15 del actual, se reproduce á continuacion dicho documento, subsanada aquella falta para los efectos consiguientes.

Los individuos que componen la Diputacion provincial de Segovia, en union del Comisario de Guerra de la misma.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros en el mes de Enero de este año, resulta ser por término medio, setenta y seis céntimos de real la racion de pan de libra y media; veinte y seis reales veinte y cinco céntimos fanega de cebada; setenta y ocho céntimos la arroba de paja; dos reales treinta céntimos la libra de aceite; tres reales setenta y seis céntimos la arroba de carbon, y ochenta y un céntimos la arroba de leña; todo á peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 y demas posteriores, dan el presente testimonio en Segovia á 12 de Febrero de 1856.=El Diputado decano Vice-presidente, Manuel Martin.=El Diputado Vicente Gonzalez.=El Comisario de Guerra, Ramon Lopez Llop.=Mariano Ronderos, Secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Pagos de ficas de menor cuantía vendidas á metálico procedentes del Clero secular.

Por Real órden de 4 del que rige comunicada á esta Administracion por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública en 13 siguiente, se previene que las obligaciones que los compradores tienen otorgadas para el pago de las mencionadas fincas, y que se hallan endosadas al Banco Español de S. Fernando, se satisfagan en el mismo, poniendo el comisionado de dicho establecimiento el recibí á continuacion de las obligaciones las que han de presentarse á la toma de razon en esta Administracion. En su vista y hallándose satisfechas todas las que vencieron por fin de 1855, la Administracion encarece á los sugetos interesados en las expresadas compras, que ya han satisfecho sus plazos vencidos en el año actual, se presenten con las obligaciones que tienen en su poder para estampar en ellas los requisitos que se dejan mencionados, recogiendo los recibos que obran en poder de esta oficina cedidos por el Comisionado del Banco esperando al propio tiempo que los que aun no han hecho el pago de los plazos vencidos hasta el dia de la fecha se apresurarán á verificarlo en todo lo que resta del mes actual. Segovia 21 de Febrero de 1856.=Vicente García de Mena.

Junta de la Deuda pública.

En virtud de lo prevenido á esta Junta en Real órden que le ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Setiembre último, se señala el plazo de dos meses que empezarán á contarse desde el dia que se publique este anuncio en los Boletines oficiales de las respectivas provincias para que las Comunidades de Religiosas, que en tiempo habil y con sujecion á las disposiciones de la Ley y Reglamento de 3 y 23 de Agosto de 1851, hayan reclamado con expresion genérica ó especial de débitos el abono de los créditos que tengan contra sí por el concepto de gastos de Culto y Enfermería, presenten en las Comisiones auxiliares de liquidacion de créditos atra-

sados del Tesoro, los documentos originales y fehacientes que justifiquen los mencionados débitos en el concepto de que de no verificarlo dentro del referido plazo, quedarán sin curso ulterior los espedientes que hubiesen promovido para su pago. Madrid 19 de Febrero de 1856.=El Director general Presidente, Andres Ruviano.=Angel F. de Heredia, Secretario.

Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de esta provincia.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion del 19 del actual, se ha servido adjudicar en favor de los sugetos que se dirán las fincas siguientes:

Una casa en esta ciudad, calle del Barranco, núm. 8, procedente del Cabildo catedral de la misma, en favor de D. Manuel Manrique, vecino de dicha ciudad, en la cantidad de 3190 rs. vn.

Otra casa en la misma ciudad, calle del Socorro, núm. 8, procedente de la iglesia de S. Andrés de la misma, en favor de D. Roman Rincon, vecino de la misma, en 10550 rs. vn.

Un prado en término de Casla, procedente de sus propios, en favor de Ventura Matesanz, vecino de dicho Casla, en 25300 reales vellon.

Una suerte de veinte y una tierras labrantías en término de Melque, procedentes de su iglesia, en favor de D. Manuel Llorente, vecino de Melque, en 21210 rs. rs. vn.

Un prado en término de Prádena, procedente de su curato, en favor de D. Julian Orcajo Oria, en 2600 rs. vn.

Una suerte de veinte y tres tierras en término de Prádena, procedente de su curato, en favor de D. Tomás Sanz Mate, vecino de Prádena, en 19300 rs. vn.

La 3.ª suerte de veinte y una tierras y dos prados en término de Prádena, procedentes de su curato, en favor de Don Manuel Aragoneses Gil, vecino de Sepúlveda, en 18600 rs. vn.

La 4.ª suerte de veinte y una tierras y dos prados en término de Prádena, procedentes de su curato, en favor de D. Martin Matesanz, vecino de Prádena, en 18800 rs. vn.

La 1.ª suerte de las veinte y una tierras y tres prados en término de Prádena, procedentes de su curato, en favor de Don Francisco Arroyo, vecino de Sepúlveda, en 19300 rs. vn.

La 2.ª suerte de veinte y dos tierras y tres prados en término de Prádena, procedentes de su curato, en favor de D. Julian Matesanz, vecino de Sepúlveda, en 18800 rs. vn.

La 5.ª suerte de veinte y cuatro tierras y dos prados en término de Prádena, procedentes de su curato, en favor de D. José Matesanz, en 20200 rs. vn.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 137 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, se publica en este Boletin oficial para los efectos oportunos.

SUSPENSION.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha de este dia, se ha mandado suspender la subasta anunciada para el dia 27 del corriente, de una casa en esta ciudad, calle de la Canongía nueva, núm. 25, procedente del Cabildo catedral de la misma, señalada con el núm. 14 del Inventario, por haberse incohado espediente de escepcion.

OTRA.

Por igual providencia se mandan suspender las subastas anunciadas para el dia 15 de Marzo próximo, por haber solicitado los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al art. 231 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, de las fincas siguientes:

Núm. 2481 del Inventario.—Una heredad en término de Valseca, procedente del Cabildo catedral de esta ciudad.

Núm. 2482 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia.

Núm. 2483 del Inventario.—Otra id., id., id. Segovia 25 de Febrero de 1856.=El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita á Vicente Fernandez, natural de Galicia, que ha estado trabajando de operario en la fábrica de carbon de roble, que por cuenta del Real Patrimonio se ha estado fabricando en el mes de Diciembre del año último, en los montes del Real Sitio de S. Ildefonso, para que al término de nueve dias á contar desde la insercion de este llamamiento en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado de mi cargo por la escribanía del que suscribe, á prestar declaracion en causa criminal que se está instruyendo contra Francisco Hernanz, vecino del pueblo de Santiuste de Pedraza, por detencion ilegal del jóven Feliz Riera, y golpes dados al mismo; pues asi lo tengo acordado en auto de esta fecha. Dado en Segovia á 23 de Febrero de 1856.=Simon Ponce de Leon.=Pablo Huertas Garay y Obregon.

Ayuntamiento Constitucional de Sepúlveda.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excma. Diputacion para la construccion de setenta y cinco uniformes para la Milicia Nacional de infanteria de la misma, se hace saber á fin de que las personas que se quieran interesar en ella se enteren del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde por espacio de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al cabo de los cuales se sacará á pública subasta que tendrá lugar en las casas Consistoriales de la citada villa, desde las once del dia á la una de la tarde. Sepúlveda Febrero 24 de 1856.=El Presidente, Felix Ubon.=El Secretario de Ayuntamiento, Antonio de la Plaza.

LLEVA SUPLEMENTO.

Segovia: Imprenta de *D. Eduardo Baeza.*

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del dia 29 de Febrero de 1856.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 1º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Fincas urbanas.—Clero.—Menor cuantía.

Remate para el dia 2 de Abril próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad.

Núm. 10 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Canongía nueva, núm. 21, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que lleva en renta D. José Perez Neira en 410 reales anuales. Ha sido capitalizada en 9225 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 157 del Inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle Santa, núm. 13, procedente de la Iglesia del Salvador de la misma, que lleva en renta Ricardo Martin en 100 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 2250 rs. vn., por los cuales se subasta.

Núm. 41 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Malcocinado, núm. 7, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que lleva en renta Francisco García en 230 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 5175 rs., por cuya cantidad se subastará.

Núms. 88 y 98 del Inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de Caballares, núm. 8, procedente mitad de las ánimas de San Martin, y la otra mitad de la Iglesia de San Sebastian, que lleva en renta Gregorio Otero en 180 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 4050 rs. vn., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

BENEFICENCIA.

Núm. 58 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de San Anton, núm. 4, procedente de la Obra pia de María Gonzalez, agregada á Beneficencia, linda á S. con jardin y convento de San Anton, al M. con calle del mismo nombre, á P. con casa de D. Pedro Martin Orejas, y á N. con jardin del mismo, la superficie es de 2360 pies cúbicos, y la fachada de 1040 pies, con un corral de 1700, cuya finca lleva en renta Tomás Martinez en 120 rs. Ha sido tasada en 2250 rs., y capitalizada en 2700 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

En esta Ciudad y Santa María de Nieva.

INSTRUCCION PUBLICA.

Núm. 10 del Inventario.—Diez y seis tierras en término de Marugan, pertenecientes al Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, y procedentes de la fundacion del Sr. Arias, que lleva en renta Francisco Arribas en 13 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 5130 rs. 79 céntimos, pero habiendo sido subdivididas por los peritos en dos suertes, se rematarán cada una por separado, de la manera siguiente:

1.ª suerte.—Dos tierras á los sitios de la Trampa, Camino viejo y término de Bernuy, de cabida de 7 obradas de segunda calidad, inclusas dos mangadas que juntan con la primera tierra, cuyos linderos se esplican en el documento de tasacion. Han sido tasadas en 2041 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Catorce tierras á los sitios de las Casas, Molinillo, vereda de Juarros y otros, cuyos linderos tambien constan en el documento de tasacion, su cabida es de 19 obradas 200 estadales de segunda calidad y 6 obradas de tercera. Han sido tasadas en 7699 rs., por cuya cantidad se subastarán.

Clero.

Núm. 1786 del Inventario.—Dos huertas en término de Martin Muñoz de las Posadas, procedentes del curato de dicho pueblo, al sitio del Campo-Santo, de cabida de 2 cuartas de primera calidad, que lleva en arriendo Ramon Iglesias en 140 rs. anuales. Han sido capitalizadas en 2520 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1787 del Inventario.—Una huerta en dicho término, procedente del Cabildo de dicho pueblo, al sitio de San Cayetano, de cabida de 1 y media obrada de tercera calidad, que lleva en renta Faustino Iglesias en 180 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 3240 rs., por cuya cantidad saldrá á remate.

Núm. 1788 del Inventario.—Otra huerta al sitio de la Calzada, en dicho término, procedente del Capellan mayor del mismo, de cabida de 3 cuartas de primera calidad, que lleva en arriendo Clemente Monge en 140 rs. Ha sido capitalizada en 2520 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1784 del Inventario.—Una heredad en término de dicho pueblo, procedente del Curato del mismo, á los sitios de Fuentetoribio, Molinero y otros, de cabida de 19 obradas y 3 cuartas de tercera calidad, que lleva en arriendo Francisco Mata en 7 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 3466 rs. 59 céntimos, por cuya cantidad se subastará.

Remate para el dia 3 de Abril próximo, de doce á dos de la tarde, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad y en Santa María de Nieva.

Núm. 1783 del Inventario.—Una heredad en término de Martin Muñoz de las Posadas, procedente del Cabildo eclesiástico de dicho pueblo, á los sitios del Camino de Juarros, de Arévalo y otros, de cabida de 500 estadales de primera calidad, 400 de segunda, 8100 de tercera, y unas eras al sitio del Cuadrado, de cabida de 150 estadales de primera calidad, que lleva en renta Santos Amo en 8 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 3969 rs. 53 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1781 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios del Poho Guindalero, Carra Segovia y otros, de cabida de 1000 estadales de segunda clase y 3300 de tercera, que lleva en renta Juan Pio Caro en 8 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 3969 rs. 53 céntimos, los cuales serán el tipo de la subasta.

Núm. 1779 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios del Valle, Sendero de Orvito y otros, de cabida de 1200 estadales de segunda calidad y 1100 de tercera, que lleva en renta Luis Goizueta en 4 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 1984 rs. 76 céntimos, los cuales serán el tipo de la subasta.

Núm. 1794 del Inventario.—Otra heredad en el referido término, de igual procedencia, á los sitios del Sendero de Villa-Alto, de Puente y otros, de 400 estadales de segunda calidad y 900 de tercera, que lleva en renta Juan Amo en 3 fanegas y media de trigo. Ha sido capitalizada en 1749 rs. 70 céntimos, base de la subasta.

Núm. 1796 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término, procedente del Cabildo eclesiástico de San Esteban de Orvita, á los sitios del Molino, Cuesta del Valle, San Cayetano y otros, de cabida de 6 obradas 173 estadales de segunda calidad, y 28 obradas 238 estadales de tercera, que labra Pablo Puebla en 12 fanegas trigo y centeno por mitad. Ha sido capitalizada en 4825 rs. 6 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1795 del Inventario.—Otra heredad en el repetido término, procedente del curato de Espinosa, á los sitios de Nava de San Juan, la Picotilla y otros, de 11 obradas y 200 estadales de tercera calidad, cuyo arrendatario Antonio Rodriguez paga la renta de 1 y media fanega de trigo. Ha sido capitalizada en 752 rs. 41 céntimos, esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1789 del Inventario.—Otra heredad á los sitios de Cabada, la Vega, la Corneja y otros, en el referido término, procedente de la capellanía titulada la Nevada, de cabida de 2 obradas 48 estadales de primera calidad, 6 obradas 134 estadales de segunda y 27 obradas 23 estadales de tercera, que llevan en renta Antonio Cabrero y Pablo Puebla en 18 y media fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 9304 rs. 41 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 1782 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente del Cabildo Catedral de Ávila, á los sitios de Fuente del Herrero, los Cantos, San Cayetano y otros, de cabida de 1200 estadales de segunda calidad y 9700 de tercera, que lleva en renta Cecilio Andrés en 10 fanegas trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizada en 3946 rs. 76 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1785 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término, de la misma procedencia que la anterior, á los sitios de la Estacada, Carra Segovia, Majuelos y otros, de cabida de 200 estadales de primera calidad, 800 de segunda, 14347 de tercera, que lleva en renta Francisco Mata en 10 fanegas trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizada en 3946 rs. 76 céntimos, por cuya cantidad saldrá á remate.

Remate para el dia de 5 Abril próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad y en Riaza.

Núm. 1276 del Inventario.—Sesenta y tres tierras, un huerto y un prado, en término de Alconada, procedente del curato de Alconada y Alconadilla, cuyas fincas llevan en renta Gabriel Ayuso y consortes en 48 fanegas pan mediado trigo y cebada, y en vista del art. 111 de la Real instruccion de 31 de Mayo último y circular de la Direccion general de Ventas de 7 del corriente, ha dispuesto el señor Gobernador de la provincia se proceda á la subdivision de dichas fincas que lo han sido en cuatro suertes de la manera siguiente:

1.ª suerte.—Catorce tierras, un huerto y un prado, á los sitios del Manto, el Porrato y otros, de cabida de 3 obradas 3 cuartas de primera calidad, 10 obradas 2 cuartas de segunda y 7 obradas 3 cuartas de tercera las tierras, y el huerto y el prado de 1 cuarta de primera calidad, cuyos linderos constan en el documento de tasacion. Ha sido tasada por los peritos en 3944 rs. y capitalizada tomando por tipo la cuarta parte de la renta ó sea 12 fenegas de pan mediado trigo y cebada en 4361 rs. 29 céntimos, base de la subasta.

2.ª suerte.—Catorce tierras á los sitios del Manto, la Carrera fuerte de los Conejos y otros, de cabida de 2 obradas de primera calidad, 12 obradas 3 cuartas de segunda y 6 obradas 1 cuarta de tercera, sus linderos asi como de todas las cuatro suertes de que consta esta renta, constan en el espresado documento de tasacion. Han sido tasadas en 3945 rs. y capitalizadas con el mismo tipo que la anterior en 4361 rs. 29 céntimos, esta cantidad será el tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Diez y siete tierras, á los sitios del Manto fuerte, de la Para, la Canera, Camino viejo y otros, de cabida de 6 obradas y 1 cuarta de primera calidad, 10 obradas y una cuarta de segunda y 6 obradas de tercera, cuyos linderos tambien constan en el documento de tasacion. Ha sido tasada con las mismas circunstancias que las anteriores, en la misma cantidad de 4361 rs. 29 céntimos y tasada por los peritos en 4470 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

4.ª suerte.—Diez y ocho tierras, á los sitios de la Carrera, el Llano, la Peñarrubia y otros, de cabida de 4 obradas de primera calidad 10 obradas de segunda, 9 obradas 3 cuartas de tercera, sus linderos constan igualmente en el referido documento de tasacion. Ha sido tasada en 4170 rs. y capitalizada tomando lo mismo que las demas el tipo de la cuarta parte del total de la renta en 4361 rs. 29 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 1277 del Inventario.—Tres tierras y un prado en el espresado término, procedentes del cabildo de San Nicolás del Rio, agregado á dicho curato, á los sitios de Cordillera, Valez Ronquillo y otros, de cabida de obrada y media de segunda calidad el prado, y las tierras de igual número de primera, 1 obrada y 1 cuarta de segunda y 3 obradas de tercera, que llevan en renta Clemente Martinez y Pedro Sanz por 8 fanegas y media de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3089 rs. 23 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1278 del Inventario.—Una heredad compuesta de 10 tierras y un huerto en dicho término, procedente de la Iglesia del mismo pueblo, á los sitios de Carra Aldealengua, Centuño y otros, de cabida de 3/4 de primera y segunda calidad el huerto, y las tierras de 4 obradas y 1 cuarta de primera, 9 obradas de segunda y 4 y media de tercera, que lleva en renta Eulogio Martin en 8 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 2998 rs. 59 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 1279 del Inventario.—Otra heredad de cinco tierras, en el espresado término, de la misma procedencia que la anterior, á los sitios de Valderronquillo, Sauquillo y otros, de cabida de dos obradas de primera calidad, 4 de segunda y 1 de tercera, que llevan en renta Miguel Saez y Martina Losma en 1 y media fanega de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 545 rs. 29 céntimos, los cuales serán el tipo de la subasta.

Núm. 1280 del Inventario.—Una heredad de 12 tierras, de cabida de 11 obradas de primera calidad, 9 de segunda y 3/4 de tercera, en dicho término, procedente del curato de Abades de Maderuelo, á los sitios de los Arroyos, Fuente de San Miguel y otros, que llevan en arriendo Antonio García y Antonio Martin en 21 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 6732 rs. 53 céntimos, base de la subasta.

Núm. 1281 del Inventario.—Cuarenta y dos tierras, en el espresado término, procedentes de la Magdalena de Vallevado ó sea Valdelperal, cuyas fincas lleva en renta Juan del Amo en 34 fanegas de trigo y cebada por mitad, y en virtud del artículo 111 de la Real instruccion de 31 de Mayo último y circular de la Direccion general de Ventas de 7 del corriente, ha dispuesto el Sr. Gobernador de la provincia se proceda á la subdivision de dichas fincas, que lo han sido en dos suertes de la manera siguiente:

1.ª suerte.—Veinte y una tierras, á los sitios de la Cordillera, Fuente de los Conejos, Carrasco de Valdelcarro y otros, de cabida de 5 obradas 3 cuartas de primera calidad, 18 obradas 1 cuarta de segunda y 3 obradas 2 cuartas de tercera, cuyos linderos constan al pormenor en el documento de tasacion. Han sido capitalizadas tomando por tipo la mitad de la renta, ó sea 17 fanegas de pan mediado trigo y cebada por mitad, en 6178 rs. 50 céntimos, y tasadas por los peritos en 7330 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Veinte y una tierras, á los sitios de la Cordillera, al Prado de Arriba, Entrada del Oro del medio, al Pozo y otros, de cabida de 5 obradas 1 cuarta de primera calidad, 17 obradas 3 cuartas de segunda y 3 obradas de tercera, cuyos linderos tambien constan en el documento de tasacion. Han sido capitalizadas tomando igualmente de tipo la mitad de la renta en la misma cantidad de 6178 rs. 50 céntimos y tasadas por los peritos en 7180 rs., esta cantidad servirá de base para la subasta.

Remate para el dia 8 de Abril próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad y en Riaza.

Núm. 1282 del Inventario.—Una heredad, compuesta de 13 tierras, en término de Alconada, procedente de la Capellanía de D. Pedro Hernandez de Frutos, á los sitios de junto á la puerta, Carra Fresno y otros, de cabida de 1 obrada 2 cuartas de primera calidad, 3 obradas y 3 cuartas de segunda y 14 y media obradas de tercera, que llevan en renta José Gutierrez y consortes en 6 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 2180 rs. 64 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1283 del Inventario.—Otra heredad de 13 tierras, en dicho término, procedente de la Memoria de ánimas de Aldealuengo, á los sitios de la entrada á la Guadaña, la Ondeiza y otros, de cabida de 1 obrada y 2 cuartas de primera calidad, 6 obradas 3 cuartas de segunda y 4 obradas 3 cuartas de tercera, que llevan en renta Celestino Gadeo y consortes en 10 fanegas pan mediado trigo y cebada. Han sido capitalizadas en 3634 rs. 41 céntimos, por cuya cantidad saldrá á remate.

Núm. 734 del Inventario.—Una heredad en término de Maderuelo, procedente de la Iglesia de Santa María y San Miguel de dicho pueblo, á los sitios del Humilladero, camino de Alconadilla, los Chorrillos y otros, de cabida de 4 obradas 2 cuartas y media, tierra de primera calidad, 14 y 1 cuarta de segunda y 44 obradas y ¼ de tercera, que llevan en renta Francisco Lopez y Basilio del Cura en 20 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 7268 rs. 82 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 735 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente de la Capellanía de D. Pedro Serrano, á los sitios de Maripardo, Vega del Rio, al Vallejo y otros, compuesta de un prado de 5 cuartas de segunda calidad, 19 obradas 3 cuartas de tierra tambien de segunda, y 27 obradas y 1 cuarta de tercera, que llevan en renta Santos Gonzalez y Francisco Velasco en 17 franegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 6178 rs. 50 céntimos, por los cuales saldrá á remate.

Núm 736 del Inventario.—Otra heredad, en el espresado término, procedente de Verlanga, á los sitios de Rajonquera, los Arenales, la Vega del Rio y otros, compuesta de un huerto para hortaliza, de cabida de media cuarta de primera calidad, al sitio de la Mariparda, un prado de 1 cuarta de segunda, por cima de dicha Mariparda, y 3 obradas 3 cuartas tambien de segunda y 9 obradas de tercera, á los sitios referidos al principio, cuyos colonos Silvestre Sanz y Narciso Martin pagan la renta de 11 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3997 rs. 85 céntimos, base de la subasta.

Núm. 737 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de la Revilla, Rejonquera, las Hoyas y otros, compuesta de un prado de media obrada de primera calidad, en el sitio de las Reguillas, y tierras de 3 obradas 2 cuartas de segunda calidad y 26 y 1 cuarta de tercera, en el espresado término de Maderuelo, procedente del cabildo de San Nicolás del Campo, cuyos renteros Marcelino Sanz y Simon Febrero pagan 17 fanegas de trigo y cebada por mitad de renta. Han sido capitalizadas en 6178 rs., por los cuales saldrá á remate.

Núm. 741 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente de Nuestra Señora del Rosario, compuesta de un prado de cabida de media obrada de primera calidad, al sitio de la Vega de Palacio, y tierras á los de la Solana, al Coto chico, al Hoyo de las viñas y otros, de cabida de 7 obradas de primera calidad, 10 de segunda, y 22 y 3 cuartas de tercera, que labra Pedro Sanz por la renta de 224 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 4032 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 742 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente del beneficio de Ulloa, compuesta de una huerta de hortaliza, al sitio de Fuente la Cuesta, de cabida de 1 cuarta de primera clase, y tierras á los del Humilladero, frente las Eras, á la Ermita de Nuestra Señora de Castroboda y otros, de tres obradas 2 cuartas de primera calidad, 7 y media de segunda y 6 obradas y 1 cuarta de tercera, que lleva en renta Santos Gonzalez en 8 fanegas trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizada en 2907 rs. 53 céntimos, esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 743 del Inventario.—Otra heredad en el referido término, procedente de Nuestra Señora de los Descalzos, á los sitios de la Vega de Palacio, alrededor de la Ermita y otros, compuesta de 1 obrada de tierra de primera calidad, 5 de segunda y 2 de tercera, cuyos colonos Rafael Montero y consortes, pagan 8 fanegas pan mediado trigo y cebada cada tercer año. Ha sido capitalizada en 1453 rs. 76 céntimos, base de la subasta.

Núm. 356 del Inventario.—Una heredad en término de Riaza, procedente del Santísimo de dicha villa, á los sitios del Pago de San Andrés y Pago de las Tenadas, de cabida de 19 obradas de tierra labrantía de primera calidad, que lleva en renta Frutos Sanz de Sanz en 8 fanegas de trigo y 38 rs. 7 mrs. por pago de la contribucion. Ha sido capitalizada en 4298 rs. 41 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

URBANAS.—BENEFICENCIA.—MAYOR CUANTIA.

En esta Ciudad y en la Córte.

Núm. 73 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de San Francisco, núm. 34, procedente de la obra pia de D. Francisco Ceballos, agregada á Beneficencia; linda al S. con dicha calle; M. con casa titulada del Sello, y P. con corrales de la señora Condesa de los Villares, mide su superficie 4155 piés cúbicos, y su fachada 1392, la cual lleva en renta Miguel On-

dero en 500 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 11250 rs. vellon, y tasada por los peritos en 16000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Clero y Beneficencia.

Núms. 210 y 55 del Inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle Real, núm. 52, procedente mitad de la obra pia del señor Portillo, agregada al Cabildo Catedral de dicha ciudad, y la otra mitad á Beneficencia; linda al N. con dicha calle, M. con calle pública de la Alhondiga, P. bajada á la misma, y á O. con casa de D. Manuel Diez Merino, mide su fachada principal 29 pies lineales, cerrando su planta un polígono irregular, comprende la superficie 4506 pies cuadrados, consta de sótanos, bodega, leñera y cuadra, planta baja, principal y segundo, cuya finca está arrendada á D. Sebastian Prieto en 1500 rs. anuales, ha sido capitalizada en 33,750 rs., y tasada en 45,420, cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

Clero.

Núm. 14 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Canongía nueva, núm. 25, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que lleva en renta D. Casimiro Sanchez en 600 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 13,500, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 28 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.